



AVISO DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La Ley 1581 de 2012 estableció el régimen general de Protección de Datos Personales, que tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos y los demás derechos y garantías constitucionales relacionadas con el derecho a la intimidad.

CONSORCIO UNIDOS 2026, como consorcio que almacena y recolecta datos personales exclusivamente para enviarle información, requiere obtener su autorización para que, de manera libre, previa, expresa, voluntaria, y debidamente informada, le permita a la institución recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados e incorporados en nuestras distintas bases de datos.

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 1581 de 2012, en lo referente a la obtención de autorización de los Titulares para el manejo de sus datos, **CONSORCIO UNIDOS 2026** empleara el presente Aviso como mecanismo para obtener la autorización de los titulares o de quien se encuentre legitimado de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico. Se entenderá que la autorización cumple con estos requisitos cuando se manifieste (i) por escrito, (ii) de forma oral o (iii) mediante conductas inequívocas del titular que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización.

Así mismo, si transcurridos treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de emisión de este comunicado, **CONSORCIO UNIDOS 2026** no recibe comunicación alguna, se considera autorizado el tratamiento de sus datos personales.

Adicionalmente, en cualquier momento usted tiene derecho a oponerse al envío de información y puede rectificar o actualizar sus datos si son erróneos o han variado.

Con la firma impuesta en este documento certifico que me ha sido puesto de presente, que he leído, entiendo y acepto las directrices y derechos enmarcados en la Política de Tratamiento de Datos personales, la cual puede solicitar en las oficinas.

Por tanto, en virtud de las exigencias de la normatividad vigente autorizo a **CONSORCIO UNIDOS 2026**, para recolectar, extraer, consolidar, archivar, almacenar, conservar, actualizar, utilizar la información por mi suministrada para el envío de información con fines propios de su objeto social y proteger dicha información.

NOMBRE: Luis Andres Jamaica Neira

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1032375398

FECHA: 05/01/2026

FIRMA: *Luis Andres Jamaica Neira*



EVALUACIÓN PRÁCTICA DE HABILIDADES DE CONDUCCIÓN

VERSION: 01

VIGENCIA: 29/06/2026

FECHA DE EVALUACIÓN

NOMBRE DEL EVALUADO:

Luis Andres Jamaica Neira

CEDULA DEL EVALUADO:

1032375398 .

La prueba práctica nos permite evaluar las habilidades de la conducción del evaluado durante el recorrido.
 CALIFICACION: se califica de 1 a 5 marcando con una X la casilla que mejor se ajusta a los resultados alcanzados.

5: Excelente
 4: Bueno
 3: Aceptable
 2: Regular
 1: Deficiente

ITM	CONCEPTOS	Marque con una X la casilla a calificar				
		5	4	3	2	1
1	PRESENTACIÓN					

ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA MARCHA

1	REVISION PREVIA DEL VEHICULO					
2	UTILIZA EL CINTURON DE SEGURIDAD					
3	POSICIÓN ADECUADA DE LA SILLA					
4	VERIFICA POSIBLES OBSTACULOS ANTES DE INICIAR LA MARCHA					
5	VERIFICA LA POACION ADECUADA DE LOS ESPEJOS					

DURANTE LA MARCHA

6	IDENTIFICA RIESGOS POTENCIALES A TIEMPO					
7	MANTIENE ESPACIO DE SEGURIDAD ADECUADO					
8	SE ACERCA A INTERSECCIONES CON PRECAUCION					
9	UTILIZA LUCES DIRECCIONALES					
10	OBSERVA ESPEJOS RETROVISORES CADA 5 SEGUNDOS					
11	AL FRENAR OBSERVA LOS RETROVISORES					
12	REALIZA ADELANTAMIENTOS ADECUADAMENTE					
13	RESPETA LA PRELACION DE PEATONES					
14	RESPETA LOS LIMITES DE VELOCIDAD					
15	NO UTILIZA EL CELULAR MIENTRAS CONDUCE					
16	USO ADECUADO DE PEDALES					
17	ACCIONES EN CASO DE VARADA SEÑALIZACION -ORILLAR					

CORRECTA POSICION DE MANOS AL VOLANTE

18	DURANTE LA MARCHA					
19	MANIOBRAR SIN GIRAR LAS MANOS					

INTERPRETACIÓN DE SEÑALIZACIÓN

20	SEÑALIZACION HORIZONTAL					
21	SEÑALIZACION VERTICAL (PARE, SEMAFOROS,AGENTE DE TRANSITO)					
22	CONOCIMIENTO BASICO DE NORMA					
23	CONOCIMIENTO BASICO MANEJO DEFENSIVO					

ADECUADA OPERACIÓN EN TERRENO

24	DURANTE ASCENSO					
25	DURANTE DESCENSO					
26	TRANSITO ANTE IRREGULARIDADES DE TERRENO					
27	REVERSO					

CONCEPTO DE EVALUACION: Marque con una x si es apto o no APTO
 >+80
 NO APTO < -80

SUBTOTAL

TOTAL

EVALUADO POR:



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **LUIS ANDRES JAMAICA NEIRA**, quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1032375398 de BOGOTA D.C.

(MIL TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

- * El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3º, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4º, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2º, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).
- * Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.
- * Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- * Certificado expedido sin costo alguno.



VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica